

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA Dirección General de la Energía

*Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la línea de suministro de energía eléctrica, a 33 Kv, entre el p. k. 237,800 de la carretera N-III, en Villagordo del Cabriel, y Minglanilla, en las provincias de Valencia y Cuenca, solicitada por don José Luis García Viejobueno, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Júcar*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a instancia de don José Luis García Viejobueno, con domicilio en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, número 13, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, con domicilio en Valencia, avenida Blasco Ibáñez, número 48, solicitando autorización para el establecimiento de la línea aérea de suministro de energía eléctrica, a 33 Kv, entre el p. k. 237,800 de la antigua carretera N-III, hasta el C. T. que está previsto instalar para alimentar los equipos que componen el SAIM (Sistemas Automáticos de Información Hidrográfica) y fundamentalmente el repetidor del mismo.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Luis García Viejobueno, y en su nombre y representación a la Confederación Hidrográfica del Júcar, el establecimiento de la línea aérea de suministro de energía eléctrica, a 33 Kv, y una capacidad de suministro de 10 KVA, entre la línea que existe, a la misma tensión, en el término municipal de Villagordo del Río Cabriel, a la altura del p. k. 237,800 de la antigua carretera N-III, provincia de Valencia, hasta el previsto C. T. aéreo de 10 KVA, en el término municipal de Minglanilla, provincia de Cuenca.

Estará constituida por un circuito trifásico, simple sin transposiciones, con conductores de aluminio-acero tipo La-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección y aislamiento, por medio de aisladores del tipo 1503 para formar cadenas aisladoras con grapas de amarre, y aisladores rígidos tipo ARVI-42 para las retenciones. Dichos aisladores soportan los citados conductores respecto a los apoyos de estructura metálica galvanizada del tipo celosía.

La finalidad de la instalación es la de suministrar energía eléctrica a los equipos y repetidor de la estación SAIM de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 22 de junio de 1988.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento en Cuenca y Valencia.-4.053-D.

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

*Emisión de obligaciones de julio de 1986, tipo de interés del 5.º cupón*

Se pone en conocimiento de los obligacionistas que el tipo de interés anual correspondiente al 5.º cupón, de vencimiento 21 de enero de 1989, ha resultado el 10,66 por 100, en aplicación de las condiciones de emisión publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, página 22849, de 21 de junio de 1986.

Madrid, 23 de julio de 1988.-El Director financiero (legible).-11.870-C.

### COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA Consejería de Economía e Industria

#### Delegaciones Provinciales

#### CORDOBA

*Resolución por la que se declara franco y registrable el terreno correspondiente a concesiones mineras, permisos de investigación y permisos de exploración caducados*

El Delegado provincial de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber que constituida el día 23 del presente mes la Mesa para la apertura de ofertas del concurso público de registros mineros, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 21 de agosto de 1985, y no habiéndose presentado ninguna oferta sobre los terrenos correspondientes a las concesiones de explotación, permisos de investigación y permisos de exploración que a continuación se indican, con expresión de número, nombre, mineral, pertenencias y término municipal, se declara su terreno franco y registrable, pudiendo ser solicitado después de transcurridos ocho días desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Concesiones de explotación

- 11.110. «Cañada de los Arneros». Sal-gema. 10. Baena.
- 11.111. «Brinca». Sal-gema. 10. Baena.
- 11.113. «Vado Fresno». Sal-gema. 10. Baena.
- 11.679. «Jesús». Sal-gema. 10. Baena.
- 11.638. «Salina de los Jarales». Sal-gema. 20. Lucena.
- 11.001. «Santa Ana». Sal-gema. 18. Monturque.
- 10.672. «San Rafael». Sal-gema. 20. Santaella.
- 12.079. «Salvador». Sal-gema. 10. Santaella.
- 11.479. «Leonor». Sal-gema. 10. Santaella.
- 12.349. «Santa Lucía». Sal-gema. 18. Valenzuela.
- 12.483. «La Piedra». Sal-gema. 95. Aguilar, Montilla y Monturque.
- 12.490. «Divina Cordobesa». Hierro. 28. Baena.
- 12.491. «María Elena». Hierro. 20. Baena.
- 12.494. «Eureka». Hierro. 62. Baena.
- 12.270. «Nuestra Señora de las Angustias». Hierro. 40. Lucena.
- 12.488. «La Purísima». Hierro. 20. Lucena.
- 12.495. «Ampliación a mina La Purísima». Hierro. 19. Lucena.
- 12.410. «Antonio Manuel». Hierro. 20. Luque.
- 12.458. «Juan Miguel». Hierro. 47. Priego de Córdoba.

#### Permisos de exploración

Número: 12.573. Nombre: «Espejo». Mineral: Todos los de la sección C. Superficie: 2.295 cuadrículas. Términos municipales: Córdoba, Fernán Núñez, La Rambla, Montemayor, Espejo, Castro del Río, Santaella, Montalbán, Aguilar, Montilla, Monturque, Cabra y Nueva Carteya.

Número: 12.574. Nombre: «Baena». Mineral: Todos los de la sección C. Superficie: 2.907 cuadrículas. Términos municipales: Bujalance, Córdoba, Cañete de las Torres, Castro del Río, Baena, Valenzuela, Nueva Carteya, Doña Mencía y Luque, de la provincia de Córdoba, y Porcuna, Higuera de Calatrava, Santiago y Alcaudete, de la provincia de Jaén.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.-El Delegado provincial, Juan Antonio Hinojosa Bolívar.-11.879-C.

### COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Consejería de Industria, Comercio y Turismo

*Resoluciones por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT 4.155, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Expediente: AT 4.155. Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación:

Línea eléctrica formada por cable subterráneo 1P 12/20 KV, 3 (1 por 240) milímetros cuadrados Al, tendrá su origen en el centro de transformación del Seminario, ubicado en un local sito en la calle Leopoldo Alas y finalizará en el centro de transformación «San Patricio», sito en los sótanos de la casa número 17 de la calle Muñoz Degraín, su trazado discurrirá por las aceras de Muñoz Degraín y Leopoldo Alas. Longitud del cable subterráneo 375 metros.

Emplazamiento: Calles Muñoz Degraín y Leopoldo Alas, de Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 29 de marzo de 1988.-La Consejera.-1.693-D.

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT 4.170, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Expediente: AT 4.170. Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación:

Ampliación del centro de transformación, tipo interior «Marqués de Santa Cruz», de 630 KVA a 22/0,398 KV, consistente en la sustitución del aparellaje de 10 KV por otro de 20 KV y de las celdas clásicas por otras metálicas tipo IDSABLOC.

Emplazamiento: Calle Marqués de Santa Cruz, 13-bajo, Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones

conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 30 de marzo de 1988.—La Consejera.—1.699-D.

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT 4.158, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Expediente: AT 4.158. Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación:

Centro de transformación, tipo caseta, denominado «Cervantes», de 1.200 KVA a 22/0,38 KV, instalado en los semisótanos de la casa número 19 de la calle Cervantes.

Emplazamiento: Calle Cervantes, 19, de Oviedo.  
Objeto: Servicio público.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 30 de marzo de 1988.—La Consejera.—1.700-D.

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT 4.178, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Expediente: AT 4.178. Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación:

Centro de transformación, tipo interior denominado «Pandos», de 400 KVA a 22/0,398 KV, equipado con cabinas metálicas tipo ENOL y con los correspondientes dispositivos de mando y protección y ubicado en un lugar semisubterráneo en los jardines existentes entre la avenida de Pando y los bloques de Cáritas.

Emplazamiento: Oviedo.  
Objeto: Servicio público.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de

diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 30 de marzo de 1988.—La Consejera.—1.701-D.

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT 4.148, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Expediente: AT 4.148. Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación:

Centro de transformación, tipo caseta, denominado «Campo de los Reyes», de 250 KVA a 22/0,38 KV, instalado en un local de la planta baja del edificio existente en el entronque de la avenida del Mar, plaza de Ruiz de la Peña y calle Bermúdez de Castro.

Emplazamiento: Pasadizo existente entre avenida del Mar y Bermúdez de Castro (detrás de la gasolinera). Término municipal de Oviedo.  
Objeto: Servicio público.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 30 de marzo de 1988.—La Consejera.—1.702-D.

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT 3.882, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Expediente: AT 3.882. Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA a 22/0,398 KV, sobre apoyo metálico y línea eléctrica aérea, trifásica, a 20 KV, de 406 metros de longitud para alimentación al mencionado centro de transformación, formada por conductores de aluminio-acero, tipo LA-40, apoyos metálicos y cadenas de aisladores.

Emplazamiento: Remoria de Arriba, término municipal de Llanera.

Objeto: Mejora del suministro eléctrico en la zona. Esta obra está incluida en el Plan Extraordinario Trienal de Electrificación Rural.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 20 de abril de 1988.—La Consejera.—2.079-D.

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT 4.259, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Expediente: AT 4.259. Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación:

Línea aérea de alimentación de 0,737 kilómetros de longitud, formada por conductores LA-78, sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, con origen en la subestación de Zorrina y final en la factoría «Danone» (Salas).

Emplazamiento: La Recta, Salas.  
Objeto: Servicio público.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 28 de abril de 1988.—La Consejera.—2.644-D.

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT 4.107, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Expediente: AT 4.107. Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación:

Centro de transformación «San Pedro de Mestallón», tipo caseta, de 250 KVA.

Emplazamiento: Jardines de la casa número 23 de la calle San Pedro de Mestallón, de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de la zona.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.  
Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 29 de abril de 1988.—La Consejera.—2.643-D.

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT 4.128, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Expediente: AT 4.128. Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación:

Centro de transformación «Viviendas del MOPU», tipo caseta, de 250 KVA.

Emplazamiento: Caseta ubicada en la urbanización del MOPU, en Posada de Llanera.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo en la zona.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.  
Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 29 de abril de 1988.—La Consejera.—3.749-D.

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT 4.154, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Expediente: AT 4.154. Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación:

Línea eléctrica formada por cable subterráneo IP 12/20 KV, 3 (1 por 240) milímetros cuadrados de aluminio, tendrá su origen en el centro de transformación de «Muñoz Degraín», sito en los sótanos de la casa número 2 de dicha calle, y finalizará en el centro de transformación de «González Besada», sito en los sótanos de la casa número 39 de dicha calle, su trazado discurrirá por las calles Muñoz Degraín, Valdés Salas y González Besada; longitud 200 metros.

Emplazamiento: Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.  
Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 2 de mayo de 1988.—La Consejera.—2.640-D.

## BANCO DE ESPAÑA

### Circular número 10/1988, de 22 de julio

ENTIDADES DE DEPOSITO Y OTROS  
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

#### Coefficiente de Caja

Como parte de un proceso de revisión y de perfeccionamiento técnico del coeficiente de caja, que excluye el efectivo de sus activos de cobertura, el Banco de España ha dispuesto:

Norma primera:

1. Se da nueva redacción a las normas segunda y cuarta de la Circular 18/1987, de 26 de mayo, a las Entidades de depósito y otros intermediarios financieros, sobre coeficiente de caja, con el texto siguiente:

«Norma segunda. Activos computables.

1. Los activos de cobertura estarán formados, en el caso de las Entidades citadas en las letras a), b), d) y g) de la norma primera, por la cuenta corriente de las Entidades en el Banco de España. Sus saldos se computarán por el valor que arrojen los libros del Banco de España, según las comunicaciones que rindan las oficinas del mismo, al cierre de las operaciones de cada día. Dichas comunicaciones tendrán el carácter de definitivas, salvo que, en el plazo de las cuarenta y ocho horas posteriores a su rendición, el Banco de España efectúe asiento de rectificación por apuntes indebidos o no efectuados en ese día o anteriores. En tal caso, el Banco de España comunicará de forma oficial el saldo o saldos que deberán considerarse como definitivos a efectos de su cómputo en el coeficiente legal de caja.

2. En las Entidades enumeradas en los apartados c), e) y f) de la norma primera, se computarán como activos de cobertura los depósitos bloqueados en efectivo en cuenta especial en el Banco de España.»

«Norma cuarta. Nivel de coeficiente y tramo remunerado.

1. El coeficiente de caja queda fijado en los siguientes porcentajes de los recursos computables:

- Para los bancos y cajas de ahorro, 16,5 por 100.
- Para las restantes Entidades, 15,5 por 100.

2. Dentro de los niveles del apartado precedente, se establece un tramo remunerado en los siguientes porcentajes de los recursos computables:

- Para bancos y cajas de ahorro, 11,5 por 100.
- Para las restantes Entidades, 12,5 por 100.»

2. Se suprimen los apartados 2 y 3 de la norma sexta de la citada Circular 18/1987, así como el segundo inciso del segundo párrafo del apartado 3 de la norma séptima.

3. El anexo I de la citada Circular 18/1987 queda modificado según se indica en el anexo a la presente.

Norma segunda. Entrada en vigor.

La presente Circular entrará en vigor en la primera decena de agosto de 1988, inclusive, para las Entidades citadas en el apartado 1 de la norma quinta, y en el ajuste de depósitos bloqueados del día 16 de agosto, para las citadas en el apartado 2 de la misma norma.

Nota: Las normas de procedimiento así como los anexos y modificaciones a que se refiere la presente Circular, podrán ser consultados en publicaciones del Banco de España.

Madrid, 22 de julio de 1988.—El Subgobernador.—5.808-A.

### Circular número 11/1988 de 22 de julio

ENTIDADES DE DEPOSITO

*Tipos de interés, comisiones y normas de actuación con la clientela*

Los cambios que la innovación financiera ha introducido en los sistemas, instrumentos y prácticas seguidos por las Entidades de crédito aconsejan precisar los términos de la definición de los tipos de interés preferenciales, a fin de que respondan mejor al propósito que motivó su implantación.

En consecuencia, el Banco de España ha dispuesto:

Norma primera: Quedan modificadas las normas tercera, apartados 1 y 2 y cuarta de la Circular número 15/1987, de 7 de mayo, a las Entidades de depósito, como sigue:

Norma tercera (apartados 1 y 2).

«1. Todas las Entidades de depósito (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) publicarán permanentemente, en sitio visible de todas y cada una de sus oficinas, las informaciones siguientes:

- Su tipo de interés preferencial.
- Tipos que apliquen en los descubiertos en cuenta corriente.
- Tipos que apliquen en los excedidos en cuenta de crédito, o diferencial penalizador sobre el tipo de interés pactado para el crédito correspondiente.

2. Con carácter potestativo, podrán también publicar tipos de referencia correspondientes a otros apoyos financieros o plazos que consideren como más habituales o representativos entre los que estén dispuestos a conceder.»

Norma cuarta: «Se entenderá por tipo preferencial el tipo de interés que las Entidades aplican, en cada momento, a sus clientes de mayor solvencia incluidos en el sector privado en operaciones de crédito, cualquiera que sea su modalidad, a corto plazo y de importante cuantía. A estos efectos, la definición de sector privado será la contenida en la Circular 22/1987, de 29 de junio, del Banco de España a las Entidades de depósito.»

Asimismo, el anexo II de la Circular arriba citada se modifica según se indica en el anexo a la presente.

Norma segunda: Las Entidades publicarán y remitirán al Banco de España, declaraciones de tipos ajustadas a lo dispuesto en la norma precedente antes de 1 de agosto de 1988.

Norma transitoria: A los solos efectos de actualizar el interés de las operaciones con tipos variables referenciadas con tipos preferenciales, contratadas con anterioridad a la fecha de la presente Circular, las Entidades de depósito podrán seguir publicando otros tipos de interés ajustados a la definición de tipos preferenciales anterior a la contenida en la presente Circular.

Nota: Las normas de procedimiento, así como los anexos y modificaciones a que se refiere la presente Circular, podrán ser consultados en publicaciones del Banco de España.

Madrid, 22 de julio de 1988.—El Subgobernador.—5.809-A.